

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 143-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de la Donación y Asignación en Administración de un lote de terreno que hiciera el **Señor Luis Emilio Velásquez Méndez**, a favor del Estado de Nicaragua, mediante Escritura Pública N° 126, suscrita a las tres de la tarde del día veintidós de Diciembre del año dos mil, ante los oficios notariales del **Doctor Carlos Antonio Ruiz Ortíz**. El lote de terreno adquirido por donación fue desmembrado de otro de mayor extensión inscrito bajo el número de finca cuarenta y nueve mil ciento treinta y tres (**149.133**), Tomo doscientos cincuenta y dos (**252**), Folio ciento treinta dos (**132**), Asiento Primero (**1°**), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Masaya. El lote de terreno donado que fue desmembrado de otro de mayor extensión tiene un área de un mil doscientos diecinueve punto trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (**1.219.355 Mts²**); que según levantamiento topográfico, debidamente revisado y aprobado por la Oficina de Catastro, elaborado por el Señor Francisco Pérez Lic. P14-2000 con su respectiva firma, comprendido dentro de los siguientes Estaciones, rumbos, Distancias (**Mts²**), y Linderos que literalmente dice: «Est. 0-1 Rumbos 32.72 N48°03' E, Distancia 35.20 Est. 1-2 Rumbos S31°13' E, Est. 2-3 Distancia 34.22 Rumbos S39°01' W, Est. 3-0, Distancia 40.67, Rumbos N35°05' W, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Propiedad de María Lourdes Avendaño Sandino y Saba Espinoza Matus, carretera Carazo a Masaya de por medio; **Sur:** La Marimba Dolores Ortíz; **Este:** Propiedad de Marcia Conto Nororí y **Oeste:** Luis Velásquez, Resto de la Propiedad.

Arto.2 El lote de terreno donado debe asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (**MECD**) donde actualmente funciona el Centro Escolar **María Auxiliadora**, ubicado en el Municipio de

Niquinohomo Departamento de Masaya, el que será financiado para la reconstrucción con Fondos de Inversión Pública.

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación de la donación y asignación en administración, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día once de Marzo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
